



La Ley de PGE de 2021 permitirá perpetuar la precariedad de los investigadores hospitalarios

Un párrafo añadido irregularmente al texto de una enmienda transaccional permitirá el despido libre de los investigadores hospitalarios

En España, los investigadores hospitalarios, esenciales para hacer frente con éxito al desafío que supone la pandemia por Covid-19, conforman uno de los colectivos con mayor tasa de inestabilidad laboral (superior al 90%). De hecho, España es el único Estado de la Unión Europea que no cuenta con una figura estatutaria de investigador hospitalario en las plantillas de su Sistema Nacional de Salud (SNS), a pesar de que está prevista desde 2007 en la Ley de Investigación Biomédica.

EL proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado (PGE) para 2021 sigue limitando la creación de puestos estables en el sector público mediante la denominada tasa de reposición, aunque se definen algunos sectores prioritarios para los que se permite una mayor creación de puestos estables. En el Proyecto de Ley no se consideraba a toda la investigación pública como prioritaria, sino solo a unos puestos concretos. La Asociación Nacional de Investigadores Hospitalarios (ANIH), junto con el sindicato CC.OO., así como otras asociaciones científicas como ASEICA, SOMMA, Asebio y Marea Roja, promovió una enmienda al artículo 19 Uno 3.H, para que todo el sector de investigación se considerase prioritario. Dicha enmienda fue presentada, con distintas redacciones, por varios grupos parlamentarios.

El pasado martes 24 de noviembre, la Comisión de Presupuestos del Congreso aprobó **por unanimidad** una enmienda transaccional a la enmienda número 3634, con la redacción presentada por el Grupo Parlamentario de Mas País-Equo, en un texto que consideraba prioritario a todo el personal investigador y técnico de los organismos de investigación del Estado y las CC.AA. El texto contenía dos párrafos que sustituían al apartado Uno.3.H del artículo 19 del Proyecto de Ley de PGE 2021.

La ANIH ha constatado con estupor y honda preocupación que, en el Boletín Oficial de las Cortes Generales (BOCG 14-A-35-10 de 30 de noviembre, página 30), el texto de la enmienda transaccional votada ha sido modificado, de manera **inexplicable** y totalmente **irregular**, con la adición del siguiente párrafo, **que no fue aprobado en Comisión**: *“Igualmente, con el límite máximo del 110 por cien de la tasa de reposición se autoriza a los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas para la contratación de personal investigador doctor que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos organismos.”*

El Contrato de Investigador Distinguido (CID) se regula en el artículo 23 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. El CID se creó para permitir la contratación de investigadores de elevado prestigio en las condiciones que se negocian libremente entre ambas partes en lo que respecta a remuneración y duración del contrato, pudiendo extinguirse la relación laboral “por desistimiento del empleador con un preaviso de tres meses”. Por tanto, nunca ha sido un contrato para la estabilización de investigadores.



En las leyes de PGE de 2012 a 2018 se dotaron plazas para “personal laboral fijo como investigador distinguido” en los Organismos Públicos de Investigación (OPIs) del Estado. Sin embargo, en 2019 el Ministerio de Ciencia desechó seguir usando el CID como figura contractual para la estabilización de investigadores en los OPIs dependientes del Gobierno Central a consecuencia de dos informes de Abogacía del Estado, a los que ANIH ha tenido acceso, que rechazaban el uso de esa mezcla de figuras laborales para la estabilización de investigadores por entrar en conflicto con la legislación vigente. Es por tanto inexplicable que se quiera promover el uso de esta figura de “investigador distinguido”, jurídicamente inválida y ya desechada por el Ministerio de Ciencia, para la estabilización de investigadores hospitalarios y de otros organismos de las CC.AA., cuando lo que realmente introduce es un mecanismo rápido para la terminación de la relación laboral de los investigadores, permitiendo lo que a todas luces sólo puede calificarse como “despido libre”. Esto no contribuye en absoluto a acabar con la precariedad del personal investigador del SNS.

En la situación actual de pandemia, en la que el esfuerzo investigador en los hospitales es crucial para salir de la crisis, y dada la clara actitud del Gobierno a favor de los científicos, plasmada en el Pacto por la Ciencia recientemente promovido por el Ministro de Ciencia e Innovación, es absolutamente **imprescindible** que se subsane esa modificación irregular antes de la aprobación definitiva de la Ley de PGE 2021.

La ANIH insta a los poderes públicos y a todos los grupos políticos con representación en el Parlamento a que promuevan una solución que evite una injusticia manifiesta, fundada en una irregularidad y que pervierte la voluntad popular representada por los diputados que votaron a favor del texto original de la enmienda transaccional a la enmienda 3634. La ANIH pide a todos los ciudadanos su apoyo para evitar que se precarice aún más a un colectivo esencial para sostener la eficacia del Sistema Nacional de Salud en estos tiempos tan duros para todos.

La Asociación Nacional de Investigadores Hospitalarios (ANIH) es una asociación de ámbito estatal que representa a los titulados superiores que ejercen sus funciones como investigadores en el Sistema Nacional de Salud (SNS). El objetivo principal de la ANIH es el de concienciar a las Administraciones Públicas y a la sociedad en general sobre la necesidad de reconocer la figura del investigador científico hospitalario con el fin de mejorar la calidad asistencial, docente y científica en los hospitales, específicamente a través del reconocimiento de la carrera profesional investigadora. Es, por tanto, misión de la ANIH velar por el cumplimiento de la legislación y promover la creación de una carrera profesional adecuada para los investigadores en los Sistemas Regionales de Salud.

Texto de la enmienda transaccional a la enmienda nº 3634 tal como fue votado y aprobado en Comisión

H) Administraciones Públicas en relación con las plazas de personal investigador y técnico de los Agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en los términos de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

En los Organismos Públicos de Investigación de la Administración del Estado, se autorizan además 30 plazas para la contratación de personal investigador como laboral fijo en dichos Organismos.



Asociación Nacional Investigadores Hospitalarios
Instituto de Investigación Sanitario del Hospital La Paz, IdiPAZ
Paseo de la Castellana, 261
28046 MADRID.
SPAIN
secretaria@anih-es.org

Texto que figura en el BOCG 14-A-35-10 de 30 de noviembre (página 30)

H) Administraciones Públicas en relación con las plazas de personal investigador y técnico de los Agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en los términos de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

En los Organismos Públicos de Investigación de la Administración del Estado, se autorizan además 30 plazas para la contratación de personal investigador como laboral fijo en dichos Organismos.

Igualmente, con el límite máximo del 110 por cien de la tasa de reposición se autoriza a los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas para la contratación de personal investigador doctor que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos organismos.